MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 2º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

La secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo creada mediante Acto Administrativo Nro. 058 del 19 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTICULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)"*.
Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual modo, el artículo 311 menciona:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, fue creada mediante Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2021 con el propósito de:

> *"(…) Planear, diseñar, implementar, dirigir y evaluar planes, programas y proyectos estratégicos para el sector cultural, patrimonial y turístico del Municipio, que rescaten, conserven, promuevan, desarrollen y garanticen la permanencia de la idiosincrasia e identidad cultural, la exaltación, rescate y apropiación del patrimonio material e inmaterial, natural, arquitectónico y cultural del municipio y potencialice el sector turismo, bajo el marco de la sostenibilidad, equidad y observancia por la normatividad legal (…)"*

La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo tiene dentro de sus funciones específicas del manual:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

- Liderar la planeación y direccionamiento de proyectos que contribuyan al desarrollo local sostenible garantizando el rescate y permanencia de valores y manifestaciones artísticas propias de la idiosincrasia santuariana, el patrimonio material e inmaterial y la gestión turística municipal.
- Gestionar el diseño, la implementación y fortalecimiento de las estratégicas y los programas que permitan conocer, practicar e impulsar las diferentes expresiones artísticas, como un ejercicio cultural, formativo, profesional y productivo.
- **Direccionar, implementar y fortalecer proyectos que garanticen una variada, incluyente y permanente realización de eventos en los que se diversifique la oferta cultural local.**
- Liderar proyectos que garanticen la identificación, promoción y posicionamiento del Municipio como destino turístico sostenible.
- Coordinar acciones que garanticen una variada y permanente oferta turística con el fin de visibilizar el Municipio en el ámbito nacional y atraer personas que potencialicen la economía local y promuevan el desarrollo.
- Diseñar, implementar y fortalecer estrategias y programas que permitan conocer, practicar e impulsar las diferentes expresiones artísticas, como un ejercicio cultural, formativo, profesional y productivo.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de acuerdo con sus objetivos misionales, tiene a su cargo la promoción de espacios artísticos que involucren el desarrollo cultural de la localidad, además de promover alternativas que propicien el fortalecimiento de la actividad turística local, con miras al posicionamiento regional y departamental.

Lo anterior bajo el entendido que, este tipo de espacios tienen el propósito común de presentarse como propuestas alternas de sana convivencia, proyección y esparcimiento respecto al entorno y la construcción de una atmósfera de inclusión con sentido social a través del arte, la cultura y el turismo.

En ese orden de ideas, es importante también recordar que el arte como expresión sociocultural cambiante exige abrir espacios para que se manifiesten nuevas apuestas artísticas ante la escena local y regional. Con ello se da la posibilidad de exteriorizar el arte y a la vez se da la oportunidad para que otras personas puedan hacer su aporte cultural a este tipo de eventos con el fin de que circule el talento en materia artística y se aprovechen los espacios públicos con que cuenta el municipio en pro del disfrute de la comunidad con eventos culturales de proyección artística.

La Administración Municipal organiza cada año las tradicionales Fiestas del Retorno, las cuales se desarrollan los primeros días del mes de enero.

Entre el día 02 y 05 de enero de 2025, se realizará la versión 58 de las Fiestas del Retorno reconocidas por integrar a las familias alrededor de la cultura, el deporte y la variada programación. En esta ocasión, se presentarán artistas de talla nacional y local estarán en la tarima. En la oferta hay cantantes de música popular, vallenato, reggaetón, urbano, rock además de muchos otros artistas locales, regionales, departamentales y nacionales que se presentarán en las festividades populares del Retorno.

Las Fiestas del Retorno son una expresión de la cultura del municipio de El Santuario en donde se propicia el reencuentro de la población entorno a actividades tradicionales de carácter cultural y eventos dirigidas a toda la comunidad y que propenden a la integración familiar y social, a fomentar el turismo y la reactivación económica toda vez que las Fiestas del Retorno hacen parte del acontecer de El Santuario desde hace varios años de forma ininterrumpida. Así mismo, con estos espacios también se favorece que el ser humano se vitalice, encuentre paz y sosiego y consecuente con ello se fortalezcan los vínculos sociales y familiares, por lo tanto, en este contexto la cultura debe ser sinónimo

del respeto hacia el otro tomando en cuenta la realidad a la que pertenecen los habitantes del territorio y sus visitantes.

Es así como en El Santuario se ha marcado un hito en el quehacer cultural con la realización de actividades lúdicas, muestras de trabajos artísticos, muestras artesanales, actividades recreativas, deportivas, agro turísticas, presentaciones artísticas musicales y demás en el marco de las Fiestas del Retorno, las cuales se enmarcan en la tradición y por ende en la muestra de la cultura y la identidad.

Según Virtudes Feliú Herrera (2001) *"(…) la globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad."* Es por ello que se hace fundamental el conocimiento y defensa del legado cultural creado en el municipio con el fin de preservarlo y transmitirlo.

Estas actividades son muy importantes para el diario cultural del Municipio de El Santuario, entre las que están:

ARTE CALLE

Desde la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo se ha presentado la propuesta cultural en los últimos años como otra oportunidad más los santuarianos, puedan participar en la Fiestas del Retorno con una alternativa en la parte cultural. Este proyecto busca impactar a los artistas locales, en el que en una jornada realizan al aire libre con público en vivo la realización de sus obras artísticas y presentaciones. Este evento permitirá exhibir y motivar a los talentos locales, enriqueciendo el panorama cultural y fomentando la cohesión social, generando un fuerte sentido de pertenencia y orgullo comunitario.

Además, Este taller no solo enriquece la agenda cultural de El Santuario, sino que también contribuye al reconocimiento territorial del municipio como un referente cultural en el departamento. Además, juega un papel fundamental en la implementación del Plan Municipal de Cultura 2023-2033, específicamente en las Líneas Estratégicas 1 y 3. Estas líneas estratégicas buscan fortalecer la agenda artística, turística y cultural (subíndice 4.1, página 87), así como consolidar a El Santuario como la capital cultural del Oriente Antioqueño (subíndice 14).

El **Encuentro Anual de Artistas "ARTE CALLE"**, que se realiza en la **Plaza Mayor José María Córdova**, es una de las actividades más destacadas dentro de las **Fiestas del Retorno**. Este evento reúne a artistas de diferentes modalidades, ofreciendo una plataforma única para la expresión cultural y artística del municipio. La programación incluye el montaje escénico necesario, así como la participación de **ocho artistas** especializados en diversas disciplinas, quienes llevarán su arte directamente a las calles, involucrando y cautivando a los santuarianos y visitantes.

La pertinencia de **"ARTE CALLE"** dentro de las festividades radica en su capacidad para integrar a la comunidad a través del arte en vivo, transformando la plaza en un espacio de interacción y disfrute colectivo. Al ofrecer un espectáculo accesible a todos, se fomenta el sentido de pertenencia y el aprecio por la cultura local. Además, este evento refuerza el compromiso de la administración municipal con el desarrollo artístico y cultural, brindando a los ciudadanos y turistas una experiencia única que enriquece la celebración del retorno de nuestras familias.

REINADO DEL ADULTO MAYOR

El **Reinado del Adulto Mayor**, que se lleva a cabo en la **Plaza Mayor José María Córdova**, es una de las actividades más emotivas y representativas dentro de las **Fiestas**

del Retorno. Este evento honra y celebra a nuestros adultos mayores, quienes han sido pilares fundamentales en la construcción y preservación de nuestras tradiciones y cultura.

El evento incluye el montaje escénico necesario para la realización del certamen, con un equipo profesional encargado de la organización, la logística y el desarrollo del evento. Además, se requiere la participación de diversas personas, como animadores, coordinadores y personal de apoyo, para asegurar el buen desarrollo del concurso y brindar una experiencia memorable tanto a los participantes como al público asistente.

El **Reinado del Adulto Mayor** no solo ofrece un espacio de reconocimiento para nuestros abuelos, sino que también fomenta la integración intergeneracional y el respeto por la experiencia y sabiduría de quienes han vivido tantas historias que forman parte de la identidad del municipio. Esta actividad, en el marco de las Fiestas del Retorno, resalta el valor de la familia y la comunidad, creando un ambiente de celebración que une a todas las generaciones de El Santuario.

La **presentación de cierre del Reinado del Adulto Mayor**, que contará con la participación del **Elenco Colombo Argentino de Tango**, será un espectáculo lleno de elegancia y emoción. Este evento ofrecerá un número especial de tango con una pareja de baile, acompañado por un cantor que dará vida a los clásicos del género, creando un ambiente único y romántico para todos los asistentes.

El tango, con su profunda carga cultural y emocional, es el cierre perfecto para un certamen que celebra la sabiduría y el legado de nuestros adultos mayores. La fusión de la tradición colombiana con el sabor del tango argentino resalta la importancia de la diversidad cultural y el valor de las artes en las Fiestas del Retorno.

Esta presentación no solo será un deleite para los sentidos, sino que también fortalecerá el sentido de comunidad, brindando a los adultos mayores un espacio para disfrutar y ser homenajeados de manera especial. Además, refuerza el compromiso de la administración municipal con el arte y la cultura, llevando a nuestra comunidad una experiencia que enriquecerá aún más la celebración del reencuentro familiar y cultural.

PRESENTACION OBRAS DE TEATRO

La obra de teatro **"Sed de riqueza"**, una comedia costumbrista, tiene un lugar destacado dentro de las **Fiestas del Retorno** en El Santuario. Ambientada en un pueblo que conserva sus tradiciones, la obra presenta a Efrén, el sepulturero, y su esposa Leonora, que buscan la tranquilidad financiera a través de un extraño visitante. A través de personajes entrañables y situaciones cómicas, se exploran temas universales como la avaricia y la búsqueda del bienestar material.

Su inclusión en las Fiestas del Retorno us clave porque refleja los valores y tradiciones que unen a nuestra comunidad, especialmente en un evento donde las familias se reencuentran tras largas temporadas de ausencia. Además, la obra brinda una oportunidad para que nuevos artistas locales participen en escena, enriqueciendo la cultura del municipio y mostrando el compromiso de la administración municipal con el arte.

Esta representación no solo ofrece entretenimiento, sino que también fomenta la reflexión y el sentido de pertenencia, celebrando nuestra identidad colectiva y el legado cultural de El Santuario.

La obra **“Vote por mí” o Jacinto y Emilio: Un partido para el pueblo"**, creada por la Corporación Inmigrantes Teatro, aborda con un enfoque político y costumbrista el tema de las campañas electorales en Colombia, ofreciendo una crítica a la politiquería, la corrupción y las falsas promesas de los políticos. A través de la historia de Jacinto y Emilio, dos paisas que, cansados del sistema político tradicional, deciden crear su propio

partido y lanzarse a la Alcaldía de un pueblo ficticio, la obra presenta de manera cómica y satírica la lucha contra las poderosas maquinarias políticas.

Esta obra se vuelve aún más relevante en el contexto de las **Fiestas del Retorno**, pues, al igual que el evento, se centra en la unión de las familias y el deseo de mejorar las condiciones del pueblo. En un ambiente donde las familias se reúnen para celebrar su identidad y su historia, **"Jacinto y Emilio"** refleja la importancia de la participación activa en la política local y el compromiso con el futuro del pueblo. Además, con su crítica a las campañas políticas, invita a la reflexión sobre cómo mejorar los procesos democráticos y la transparencia, temas fundamentales para cualquier comunidad que busque un desarrollo justo.

La comedia y el tono ligero de la obra permiten que, dentro de la festividad, se aborden temas serios de forma accesible y entretenida, creando un espacio para el debate y el pensamiento crítico entre los santuarianos.

FESTIVAL DE FANTASIA INFANTIL

La **actividad con los niños**, organizada en el **Parque de la Judea**, es una de las iniciativas más queridas dentro de las **Fiestas del Retorno**, ofreciendo a las familias un espacio de diversión y entretenimiento para los más pequeños. Este evento busca brindar a los niños una experiencia única, con juegos, actividades recreativas y espectáculos diseñados especialmente para su disfrute.

Para la correcta realización de la actividad, se incluye todo el montaje necesario y los equipos profesionales requeridos, tales como monitores, animadores, personal de seguridad y logística, para garantizar que los niños se diviertan de manera segura y supervisada. Además, se dispondrá de todos los recursos materiales, como juegos inflables, actividades lúdicas y dinámicas que fomenten la participación activa y el aprendizaje en un ambiente alegre y festivo.

Esta actividad tiene un gran valor dentro de las **Fiestas del Retorno**, ya que promueve la integración familiar y el disfrute colectivo. Al ofrecer un espacio para los niños, se asegura que las nuevas generaciones también vivan la esencia de nuestras tradiciones y se involucren desde temprana edad en la celebración del reencuentro familiar y comunitario que caracteriza al municipio de El Santuario.

El **Festival de la Trova** es uno de los eventos más esperados dentro de las **Fiestas del Retorno**, celebrando nuestra rica tradición musical y poética. Durante este festival, los asistentes disfrutarán de la interpretación de los **trovadores invitados**, quienes competirán y compartirán sus mejores versos improvisados, mostrando el talento y la creatividad que caracteriza a los músicos y poetas de nuestra región.

El evento contará con un **presentador** que guiará la dinámica de la competencia y las presentaciones, asegurando una experiencia fluida y entretenida para el público. Además, se contará con el acompañamiento de una **agrupación musical**, que brindará el soporte sonoro necesario para las presentaciones de los trovadores, creando una atmósfera única de música y poesía en vivo.

La **pertinencia del Festival de la Trova** en las Fiestas del Retorno es indiscutible, ya que no solo honra nuestras tradiciones musicales y poéticas, sino que también fomenta la interacción cultural entre los participantes y el público, uniendo generaciones a través de la música y la creatividad. Este festival es una excelente oportunidad para que los santuarianos, tanto locales como los que regresan para las fiestas, disfruten de una manifestación artística profundamente arraigada en nuestra identidad cultural.

Temáticas Abordadas:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Inclusión Social:

Las actividades culturales de las fiestas del retorno en su versión 58, es una de las estrategias y prácticas que garantizan la participación activa de todos los miembros de la comunidad, independientemente de su origen, condición socioeconómica o capacidades. Son oportunidades para hacer de la cultura un derecho accesible para todos, fomentando la diversidad y la equidad en el acceso a los recursos culturales.

Tomando en cuenta lo ya mencionado, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, a la cultura, al reencuentro favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los santuarianos. Para ello se requiere adelantar un proceso con el fin de contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN EN EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÒN, PRODUCCIÒN Y PRESENTACIÒN DE ESPECTÀCULOS ARTÌSTICOS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2025 EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA"** Teniendo en cuenta que dentro de la programación establecida para las fiestas del retorno se encuentra la presentación musical de artistas de diversa índole, con reconocimiento local, regional, nacional e internacional, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en la gestión del componente de organización, producción y presentación musical de estos artistas, quien deberá acreditar la idoneidad y experiencia para ello.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Unidos con la gente para seguir avanzando*", el presente proceso contractual se encuentra determinado en la **Línea 2**: En El Santuario, la gente primero, **Componente 5 Cultura Patrimonio y Turismo, Programa 1. Hacia una ciudadanía cultural integral e incluyente.**

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión, certificó la viabilidad del presente contrato, y el mismo se encuentra inscrito como: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN EN EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÒN, PRODUCCIÒN Y PRESENTACIÒN DE ESPECTÀCULOS ARTÌSTICOS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2025 EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA**. Bajo el Código BPIM: 2024056970040 en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN EN EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÒN, PRODUCCIÒN Y PRESENTACIÒN DE ESPECTÀCULOS ARTÌSTICOS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2025 EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

3.1 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Organización de eventos culturales	93000000	93140000	93141700	93141701
Servicios de músicos	82000000	82150000	82151700	82151704

3.2 Especificaciones técnicas – Alcance

FIESTAS DEL RETORNO 2025				
JUEVES 2 DE ENERO DESFILE INAUGURAL DE FIESTAS DEL RETORNO, SALIDA DEL PARQUE DE LA JUDEA HASTA LA PLAZA MAYOR JOSÉ MARIA CORDOVA				
ELEMENTO / ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**COSTO UNIDAD**	**SUBTOTAL**
Servicios artísticos y Chirimía **4:00PM**	Banda Músico Marcial La Judea Servicio de músicos acompañantes del municipio de la Ceja denominado Chirimía de la Unidad de Atención Integral (UAI)	1 1	$456.800 $685.200	$456.800 $685.200
	TOTAL DESFILE INAUGURAL			**$1.142.000**
2 Y 5 DE ENERO DE 2025 **PRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO LA SED DE RIQUEZA**				
2 de enero a las 7 pm y el 5 de enero a las 5pm en el Teatro Juan Pablo Segundo	"La sed de riqueza" Dirección y creación Brober Ney Mesa Ruiz. Obra de comedia costumbrista para mayores de 14 años Desarrollada en un pueblo donde aún se conservan sus tradiciones, los antagonistas de esta puesta en escena serán puestas al descubierto por quienes menos lo esperan			6.852.000
VIERNES, 3 DE ENERO DE 2025, FESTIVAL DE FANTASIA INFANTIL				

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

EN EL TEATRO DE LA JUDEA	CIRCUITO DE 4 ESTACIONES LECTURA CON CREACION(EL REINO DE LAS IDEAS PERDIDAS Y CREACION DE UNA MANILLA O UN COLLAR) ARTE: Mural PINTACARITAS JUEGOS TRADICIONALES: Encostalados, goloza, trompo. SHOW CON PERSONAJE MÁGICO TIRAFUEGO			$5.253.200
Viernes 3 de enero de 2025	**REINADO DEL ADULTO MAYOR**			
DESFILE, PRESENTACIÓN MUSICAL, PRESENTADOR DEL EVENTO, RECONOCIMIENTOS	Banda Músico Marcial La Judea Servicio de Chirimía de Javier Rivas Presentación Artística de los Dukes. Reconocimiento para la Reina del Adulto Mayor 2025 Reconocimientos a Reina saliente y reina electa con Virreina Premiación Presentación de cantante de Tango CHRISTIAN EDUARDO BEITIA Pareja de bailarines de tango.	1 1 1	$956.800 $956.800 $1.142.000	$956.800 $956.800 $1.142.000 $571.000 $600.000 $2.268.300 $1.685.200 $2.326.300
			TOTAL ACTIVIDAD DEL ADULTO MAYOR	**$ 10.506.400**
FESTIVAL DE LA TROVA ENERO 3 DE 2025				

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

PRESENTACION DE TROVADORES DE 4PM A 7PM	Aldo Julián, Mecato, Guacuco, El Profeta, el Gato, el Cura, Madera y Juan José PRESENTADOR ARTISTA SORPRESA ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LOS TROAVADORES Y LA ARTISTA SORPRESA	8 1 1 1	1.142.000	9.136.000 685.200 1.185.200 642.000
	PREMIACIÓN	15	$76.133,33	$1,142.000
TOTAL, FESTIVAL DE LA TROVA				**$12.790.400**
´3 DE ENERO DE 2025 OBRA DE TEATRO “VOTE POR MI”				
OBRA DE TEATRO 7PM EN EL TEATRO JUAN PABLO SEGUNDO	“VOTE POR MI” EDWIN CASTAÑO La obra **“Vote por mí” o Jacinto y Emilio: Un partido para el pueblo"**, creada por la Corporación Inmigrantes Teatro, aborda con un enfoque político y costumbrista el tema de las campañas electorales en Colombia, ofreciendo una crítica a la politiquería, la corrupción y las falsas promesas de los políticos. A través de la historia de Jacinto y Emilio, dos paisas que, cansados del sistema político tradicional, deciden crear su propio	**1**		**$3.426.000**

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

	partido y lanzarse a la Alcaldía de un pueblo ficticio, la obra presenta de manera cómica y satírica la lucha contra las poderosas maquinarias políticas.			
ARTE CALLE SABADO 4 DE ENERO DE 2025				
ELEMENTO / ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**COSTO UNIDAD**	**SUBTOTAL**
PARTICIPACIÓN D EL ARTE CALLE DE 10 AM A 2:00PM	**Participación de Artistas Multidisciplinares**	13	592.615,3	$7.704.000
PRESENTACIÓN GRUPOS DE DANZA DE 1:00PM A 2:00PM	Outdo, esens y Danza árabe	3	1.000.000	$.3000.000
SERVICIO DE CURADURÍA	Servicio de curaduría y organización del evento	2	$1.500.000	$3.000.000
Total, Arte Calle				**$13.704.000**

ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
Presentación artístico musical de artistas del talento Nacional e Internacional	FRANCY ALEX MANGA LE TROPI COMBO LEONARDO FABIO CABALLEROS DE LA CANTINA FULANITO NELSON VELASQUEZ EL GATO NEGRO LUIS ALBERTO POSADA FERNANDO BURBANO DALMATA FUNDACION COMPASIONBRAYAN PUERTA FEID YO ME LLAMO SAN MARIGUA ARTISTAS ROKEROS (JUDEA) RICHI PELI ROJA (SANt) JERGER (SANT) CRUZ EDILMA (SANT) ROBINSON HERMANO BETY (SANT) POCHOLO J CARDONA (SANT) ANDER ZULUAGA (SANT) GUASPA (SANT) LOS DUQUES (SANT) GIO (SANT) TOLIN (SANT)	$613.635.000

MONTAJE ESCÉNICO PLAZA MAYOR JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**
INFRAESTRUCTURA	✓ TARIMA: 10.5 mts DE ANCHO x 7.5 mts DE PROFUNDIDAD a 1.5mt DE ALTO. ✓ 2 SOBRETARIMAS: De 3x1.5mts a 50cmt y de 3x3mt a 50cms DE ALTURA.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

	✓ 2 AREAS DE TRABAJO: De 4.80mts x 4.80mts a 1.50cmt DE ALTURA ✓ 2 TARIMAS: De 1.50m x 1.50m, a 1,5 mt DE ALTO para cámaras Frontales. “Con vallas 4 por cada módulo”
AUDIO	✓ SISTEMA DE AUDIO: LineArray para Pa de 80 mil watts para escenario central: 16 medios altos DAS aero20A. ✓ 06 BAJOS: LX218ADAS auto amplificados, ✓ 04 sistemas de fronfill medios altos DAS aero20A, ✓ 01 procesador de audio XTA 4080, ✓ 01 DAS NET para configuración individual del sistema de audio, ✓ 08 monitores de piso Road 15 ADAS, ✓ 04 sistemas para side fill line array compuestos de: (01 bajo LX218ADAS auto amplificados, 02 medios altos DAS aero20A), ✓ 03 sistemas para Brass, micrófonos alámbricos shure con base requeridos por los grupos de presentación, ✓ MICROFONERIA: 4. Micrófonos ulxd4 Cápsulas SHURE BETA 58. 4. Micrófonos (SM 58) 3. Micrófonos TATATAA para ambientes. 4. Sistemas ULXD1 para Guitarras. 8. Bases para Micrófonos. 6. micrófonos inalámbricos de mano senheiser, ✓ Consola digital Yamaha QL5 32 canales para PA PC, 01 técnico de sonido, 02 auxiliares de escenario durante el evento
RIGGING Y ESTRUCTURA	✓ TECHO GRANDSOPORT: De 12mts DE ANCHO x 7mts DE PROFUNDIDAD a 8.5MTS DE ALTURA. ✓ 2 TORRES DE LAYER SCAFOLD: A14mts de ALTURA (para audio y video) ✓ Estructura para diseño de iluminación ✓ Estructura para diseño de video ✓ 36 Motores (ChainMaster) ✓ 36 PUNTOS DE RIGGING: para audio, video e iluminación.
ILUMINACIÓN	✓ 20 Móviles Beam lb230 ✓ 18 StroberRCB ✓ 26 Par LED ✓ 4 Mini brutos de 8 bombillas ✓ 4 Cámaras de humo ✓ Consola digital Martín Touch
VIDEO	✓ 6 pantallas LED de 3x2mt ✓ 3 pantallas en Baking ✓ 3 Procesador de video digital ✓ Transmisión digital de video en televisión
BACKLINE	✓ 3 Cable CAT6 certificado de STAGE a FOH. ✓ 1 teclado Yamaha Motif xf8 ✓ 2 Base de multi-percusión plana ✓ 2 Bases para Guitarra ✓ 4 Cajas directas Radial Pro ✓ 1 Mesa para el DJ ✓ 1 Batería Yamaha de 5 piezas ✓ Amplificador de bajo cabina cabezote GK con. Estand ✓ 3 bases para guitarra ✓ 1 mesa para Percusión
EFECTOS	✓ 6 Cryo jets/co2/ Cilindro de 25 kl cada uno ✓ 2 Ventury papel confeti plateado ✓ 6 Maquinas sparkular + 400gm de insumo ✓ 6 lanzallamas a base de alcohol
CAMERINO	✓ Toma corriente ✓ 2 Sofa ✓ 2 Mesas ✓ 18 sillas

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

	✓ Espejo cuerpo completo
OTROS	✓ planta Eléctrica Parque principal 100 KVA ✓ ACPM recarga planta eléctrica ✓ 4 baños Móviles ✓ 50 vallas de seguridad ✓ 16 logísticos TRANSPORTE EQUIPOS: Transporte, montaje, desmontaje y todo lo necesario para poner en marcha y funcionamiento el montaje escénico. Es decir, además de los equipos, todo el personal necesario para su operación.
SUBTOTAL	**$ 290,000,000**

MONTAJE ESCÉNICO PLAZOLETA CULTURAL DE LA JUDEA	
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**
AUDIO	4 sistema de sonido line array 4 bajos dobles 8 micrófonos inalámbricos 6 cajas directas 1 consola de audio digital 1 operario de sonido
VIDEO	1 procesador de video digital 1 pantalla LED 3x2mt pitch 4
ESCENARIO	1 tarima de 6x4.80 A 1mt 1 carpa 8x8 1 carpa 4x4 máster Sobre tarima de 2x2mt y 50cm de alto 20 vallas de seguridad
ILUMINACIÓN	12 par LED 6 cabezas móviles 2 máquinas de humo greisser 1 Consola de iluminación Operador de luces
OTROS	Transporte, montaje, desmontaje y todo lo necesario para poner en marcha y funcionamiento el montaje escénico. Es decir, además de los equipos, todo el personal necesario para su operación.
BACK LINE	1 Bateria Yamaha, 1 Teclado Yamaha, 3 Bases para Guitarra, 1 mesa percusión
CAMERINO	Camerino Artistas ✓ Toma corriente ✓ 2 Mesas ✓ 8 sillas
SUBTOTAL	**$ 50.000.000**

TOTALES	
CONCEPTO	**VALOR**
INAUGURACION FIESTAS DEL RETORNO 2 DE ENERO DE 2025 SALIDA DEL PARQUE DE LA	$ 1.142.000

JUDEA HASTA LA PLAZA MAYOR JOSÉ MARIA CORDOVA	
OBRA DE TEATRO “LA SED DE RIQUEZA” 2 y 5 DE ENERO DE 2025, TEATRO JUAN PABLO SEGUNDO	$ 6.852.000
ADULTO MAYOR 3 DE ENERO DE 2025 PLAZA MAYOR JOSE MARIA CORDOVA	$ 10.506.400
FESTIVAL FANTASIA INFANTIL 3 DE ENERO DE 2025	$ 5.253.200
FESTIVAL DE LA TROVA 3 DE ENERO DE 2025	$ 12.790.400
ARTE CALLE 4 DE NERO DE 2025	$ 13.704.000
OBRA DE TEATRO “VOTE POR MI” EDWIN CASTAÑO 3 DE ENERO DE	$ 3.426.000
SUBTOTAL CULTURA	**$ 53.674.000**
ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	$ 613.635.000
MONTAJE ESCÉNICO PLAZA MAYOR JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 290.000.000
MONTAJE ESCÉNICO PLAZOLETA CULTURAL DE LA JUDEA	$50.000.000
TOTAL ARTISTAS, PRODUCCION	**$953.635000**
TOTAL CONTRATO	**$ 1.007.309.000**

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Disponer de todo lo necesario para la presentación de los artistas ofertados en la propuesta económica que hace parte integral de los presentes estudios y del contrato; así mismo con el cumplimiento de las fechas, horarios, tiempos de presentación y demás el cabal desarrollo de la programación establecida en el marco de las Fiestas del Retorno.
2. Realizar la preparación de la organización, producción y presentación de los artistas.
3. Realizar todas las tratativas con los artistas y/o sus representantes y pagar el porcentaje inicial requerido para la conformación del negocio, conforme ocurre en la práctica comercial.
4. Mantener en todo momento los valores ofertados y escogidos por la entidad
5. Remitir la factura correspondiente con los precios ofertados
6. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o se ocupe para la ejecución del contrato.
7. Coordinar con los artistas toda la logística necesaria para su presentación, atender sus requerimientos técnicos para cada una de las presentaciones de estos.
8. Acreditar el poder y/o contrato de mandato o representación o similares con cada uno de los artistas, e informar a la entidad cualquier novedad que se presente.
9. Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
10. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

11. Presentar informe de ejecución para cada uno de los pagos con las respectivas evidencias y soportes de ello.
12. Suscribir el contrato inmediatamente la entidad informe por cualquier medio la existencia del mismo.
13. Presentar las pólizas el mismo día de la celebración del contrato.
14. Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por el Municipio.
15. Asumir todos los costos logísticos, de transporte, sonidos, tarima y demás exigencias técnicas para la presentación de cada uno de los artistas en las tarimas y horas establecidas, en el marco de las fiestas del retorno.
16. Cumplir en forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
18. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades exigidas, las cuales hacen parte integral del objeto del proceso
19. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Cumplir con todas sus obligaciones relacionas con el Sistema de Seguridad Social.
21. Contratar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.
22. Realizar el pago de los honorarios en el marco de las normativas vigentes a las personas que contrate.
23. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en este contrato garantizando la calidad y la oportunidad de la información.
24. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
25. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
26. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
27. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
28. Disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.
29. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos, y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato.

NOTA: En caso de que se requieran servicios adicionales se deberán gestionar previamente y acordar mediante acta de aprobación por parte de la Supervisión del contrato, donde estén definidas todas las actividades a realizar, diferente a las indicadas.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Presentar y coordinar plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
3. Garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éste deberá cumplir con las mismas calidades, en cuanto a perfil, experiencia e idoneidad, lo cual deberá ser informado y aprobado por la supervisión.
4. Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible y que cumpla con los requerimientos establecidos por el manual de imagen de la Alcaldía del Municipio de El Santuario cuando aplique.
5. Efectuar los cambios a los bienes y servicios defectuosos o de mala calidad de manera inmediata.
6. Garantizar la logística necesaria para cada evento de acuerdo con la programación y lugares señalados en la agenda de programación o cronograma.
7. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil y demás aplicables.
8. Coadyuvar en Gestionar los espacios en donde se llevarán a cabo los eventos, así como garantizar los permisos en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución de los eventos artísticos.
9. Suministrar contenido fotográfico y/o audiovisual con información pertinente al desarrollo de los eventos Artísticos, para publicar en las redes sociales institucionales.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
12. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**
13. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe con copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
14. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
15. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
17. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
18. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
19. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
20. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
21. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
22. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

23. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la entidad y/o supervisión del Contrato.
24. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
25. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
26. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
27. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
29. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
30. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
32. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
33. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
34. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
35. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
36. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
37. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
38. Procurar el cuidado integral de su salud.
39. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32 numeral 3 establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó que la modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En ese caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios previos.**

"(…) El "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.

La causal en estudio, para acudir a la contratación directa, tiene lugar cuando se va a encomendar la ejecución de un trabajo artístico y no cuando el objeto convencional perseguido lejos de ser la prestación de un servicio es la adquisición o compra de una obra de arte(…)". (Colombia Compra Eficiente Radicado 2201913000007304)

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se debe partir entonces de la base que para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica y experiencia en la realización de eventos musicales, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su termino de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

> *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

El contrato propiamente *dicho de prestación de servicios profesionales*

> *En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."*

Reforzando el anterior criterio, se tiene que la Ley 1150 de 2007, dispone en su artículo 2° que:

> *Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación Pública (…)*
> *2. Selección Abreviada (…)*
> *3. Concurso de Méritos (…)*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

> ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…):*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
> *(…)*

Lo anterior fue recogido en el decreto 1082 de 2015 así:

> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,* ***siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,* ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos. Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) *los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad* (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

> *(...)*
> *Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*
>
> *"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".*
>
> *(...)*
>
> *Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.*
>
> *En los conceptos mencionados, los peticionarios también preguntaban sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales. En consecuencia, esta Agencia presentó diferentes argumentos que se analizarán a continuación, extraídos de las consideraciones expuestas sobre la definición de las actividades señaladas, por ser el objeto de su consulta. (...)*
>
> *Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definirlas. Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, pero no las define. Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

> *Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016. Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.*

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «*Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal*».

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

> *(..)*
> *En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.*
>
> *(...)*
>
> *De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.*
>
> *Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o*
> *asistenciales:*
>
> *[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación"

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

(…) "un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación ***restrictiva****, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".*

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, **la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual**, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

“En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “**apoyo a la gestión**” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales **en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.” (Subrayado propio).

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas la secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Los contratos de prestación de servicios corresponden a aquellos de naturaleza diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **$1.007.309.000 (MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS)**

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario, por este tipo de servicios con base en la sustentación presentada en el análisis del sector presentado para el efecto.

El presupuesto ademas se cálculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

6.1 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcio na-miento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$1.007.309.000	CDP DEL 003 DE enero 2 de 2025	2.3.2.02.02.009.3301.05, CIUDADANIA CULTURAL CULTURA ICLD (24-040), 2.3.2.02.02.009.3301.03, CIUDADANIA CULTURAL INVERSIÓN 60% ESTAMPILLA (24-040	$908.860.400 $98.448.600	Inversión	Recursos Propios

*Sistema General de Participación (SGP)
*Sistema General de Regalías (SGR)
*Presupuesto General de la Nación (PGN)
***Recursos Propios**
*Recursos de Crédito

6.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Plazo:	Desde la aprobación del acta de inicio hasta el 7 de enero de 2025
Valor estimado:	MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS **($ 1.007.309.000)**
Forma de pago: (si aplica)	Teniendo en cuenta en análisis realizado de contrataciones similares, la Administración municipal de El Santuario, Antioquia realizará dos pagos así: el 50% del valor total del contrato se pagará una vez se aprueben las pólizas del contrato, presentación e implementación del protocolo de bioseguridad, informe sobre las actividades de planeación, organización previas a la presentación, así como la información sobre las negociaciones adelantadas con los artistas y demás profesionales para la producción y presentación adecuada de estos, debiendo presentar la cuenta de cobro, el certificado la de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Y el otro 50% restante se pagará una vez se haya finalizado el contrato y se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y de un informe de actividades sobre la ejecución del contrato con cada una de las evidencias, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De dichos pagos se deducirán los impuestos a que haya lugar. Está exento de IVA conforme a la Ley 1493 de 2011 la industria del espectáculo público, con esta ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas IVA. El decreto 1066 de 2015 con el cual derogó y reemplazó el Decreto 1258 de 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. todos los servicios artísticos excluidos de IVA entre ellos: 1. Dirección artística de las artes escénicas representativas; 2. Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas;

	3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido: 4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine; 5. Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales; 6. Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas No incluye televisión y cine. PARÁGRAFO. Las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	dos pagos de $503.654.500
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión

6.3. <u>IMPUTACION PRESUPUESTAL:</u>

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301.05	CIUDADANIA CULTURAL CULTURA ICLD (24-040)	$908.860.400
2.3.2.02.02.009.3301.03	CIUDADANIA CULTURAL INVERSIÓN 60% ESTAMPILLA (24-040)	$98.448.600

con viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda el día 30 de diciembre de 2024.

La Administración Municipal de El Santuario, Antioquia realizará los pagos por ejecución de actividades desembolsos una vez se ejecute cada ítems del contrato y se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

Si al momento de terminar el contrato no se ha ejecutado la totalidad del recurso, se liberará en favor de la entidad, ya que únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado.

8. <u>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA:</u>

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto de que se quiere contratar.
Se debe partir entonces de la base que, para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el numeral 3.2. del presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica en la realización producciones para el público en general de conciertos o de eventos musicales, o logísticos, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su termino de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios.

El contratista deberá ser un productor inscrito ante el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas conforme al Decreto 1080 de 2015.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de El Santuario de Antioquia no existe personal con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto que se contrata.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Análisis de Riesgos	**Identificar con una "X" los que apliquen**	**Forma de mitigarlo**
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Deficiente calidad en el servicio	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	**X**	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
Accidente vehicular	**X**	El contratista deber tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	**X**	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

8.1 <u>Tipos de Riesgos:</u>

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2 <u>Definición de Impacto</u>

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8.3 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.
De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025..

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas Incumplimiento del contrato y no devolución de pago anticipado.	2	5	7	8	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	2	4	6	6	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	**Salarios y prestaciones sociales**	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Ley 789/2002 articulo 50	1	4	5	5	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	4	5	5	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de interventoría	mensualmente

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **SE REQUIEREN PÓLIZAS** DEL 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO con una duración del contrato más un plazo de 3 meses con garantía en cumplimiento y calidad del servicio el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	15 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad del servicio	15 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
3.	Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
4.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
5.	Responsabilidad Civil extra contractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos SMLMV.	Por el plazo de ejecución del contrato

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el contratista tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

11. **ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

12. **SUPERVISIÓN:**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario, a través de la técnica Administrativa de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y turismo, adscrito(a) s a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.



JUAN FERNANDO BETANCUR OSPINA
Secretario de cultura Patrimonio y turismo


PASSO DE VENCEDORES